

Sobre los quebrantos que ha padecido este Cariloo por sedula antecedente, y expresion de su efecto padecido el Molino del Rey, y la inminencia de su ruina. En fuerza de lo resuelto en el antecedente, para tratar y determinar sobre la pretension de el Arrendador de el Molino del Rey, y medios que se debian dar para subsanar los daños que experimenta este Povo; Revio el Expediente formado en este asunto, en el que consta que en los Cartas de veintey ocho de Abril, y diez y seis del siguiente Mayo de este año represento Juan de Torres Arrendador de el, el estado tan deplorable en que se hallaba por las averias de el Rio de Sanonera, exponiendo los daños y quebrantos que tenia y de que dimoraban, y plico se diese providencia para remediarlos, y por examinar; A que venero que los señores Pedro Courax, y Don Pargual Aguado de el Informasen de los medios que se debian tomar, y que la Junta de Povos con arreglo a la obligacion, y remate en el citado con su intervencion dispusiese lo conducente para la mejor seguridad de el Molino libertandolo de los perjuicios que experimentaba a fin de que no se caeriere de las utilidades que hasta ahora havia producido; Y en tres de Julio proximo en el Juzgado de el Don Juan Antonio de Maria Alcalde Mayor reitero el expresado Arrendador las instancias que tenia hechas para que se reparase de el Molino, y tubiere el uso correspondiente, o que se